

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBAN

Núm. 3844

Don Juan López Muñoz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909, los locales que á continuación se expresan:

Distrito municipal 1.º

Sección única.

La casa de Caridad, sita en la Plaza, núm. 5.

Distrito municipal 2.º

Sección única.

La escuela de niñas, calle Jesús Rescatado, núm. 1.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en conformidad al párrafo 2.º, art. 22 de la vigente ley Electoral.

Montalban 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Juan López.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, José Pérez de la Lastra.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMEDINILLA

Núm. 3845

Don Clemente Rodríguez Villuendas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de 15 del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Distrito municipal 1.º

Sección primera.

Portal de la casa Ayuntamiento, calle Priego, núm. 8.

Sección segunda.

Casa escuela de niñas, Plaza, número 3.

Distrito municipal 2.º

Sección única.

Casa escuela de niños, calle Vado, núm. 1.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla á 18 de Diciembre de 1908.—Clemente Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal García.

Junta municipal del Censo electoral DE BENAMEJI

Núm. 3846

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para que en ellos se constituyan los colegios en cuantas elecciones se verifiquen durante el próximo año de 1909:

Distrito primero.

Sección única.

La portería del exconvento, sito en la calle Fralles.

Distrito segundo.

Sección primera.

El piso bajo de la casa Ayuntamiento, con entrada independiente, sito en la calle Pilar.

Sección segunda.

La casa del Pósito, sito en la calle del mismo nombre.

Benameji 18 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Juan Crespo.

Junta municipal del Censo electoral DE ZUHEROS

Núm. 3847

Don Juan Santos y Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que se lleva por la Secretaría de mi cargo aparece la copiada á la letra, su tenor es el siguiente:

Acta.—En la villa de Zuheros, á las doce de la mañana del día quince de Diciembre de mil novecientos ocho, previa convocatoria, y mediante citación personal y verbal, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento de esta población, local señalado

al efecto, los señores don Antonio Poyato Salamanca, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, y los vocales don Juan Romero Poyato, don Francisco Tallón Luna, don Benito Cantero Ríos, don Camilo Romero Zafra y don Francisco Miguel Tallón Alcalá. El dicho señor Presidente declaró abierta la sesión, disponiendo á seguida que por mí, el Secretario, se diese lectura, como así lo efectué, de la comunicación que ha sido remitida por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, por la que llama la atención de esta Junta hacia la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que con fecha treinta del pasado mes de Noviembre aparece publicada en la *Gaceta de Madrid* del primero del actual, dictando reglas para el cumplimiento de los artículos 22 y 33 al 36 de la vigente ley Electoral, y teniendo en cuenta lo que en la misma se determina, y por unanimidad, se designaron como locales para el primer distrito, sección única, la escuela de niñas de esta localidad, situada en la calle Horno, número cincuenta y ocho, y para el distrito segundo, sección única, la planta baja de la Casa Ayuntamiento, excluidas las oficinas municipales, por no haber edificio en dicha sección que pueda designarse. También fué acordado por unanimidad, y teniendo en cuenta lo que previene la regla primera de repetida Real orden, se haga pública desde luego, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta población, la designación de locales antes dicha, comunicándola además dentro de los cinco días siguientes, á contar desde hoy, al ilustrísimo señor Gobernador civil de es-

ta provincia. Que, en su virtud, á no tener esta Junta, por ahora, otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión, firmando este acta el señor Presidente, con todos los demás asistentes, de que yo, el Secretario, doy fé.—Antonio Poyato.—Juan Romero.—Francisco Tallón.—Benito Cantero.—Camilo Romero.—Francisco M. Tallón.—Juan Santos.

El acta inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de la regla primera de la Real orden de treinta de Noviembre del corriente año, expido la presente en Zuheros á 19 de Diciembre de 1908.—Juan Santos.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Poyato.

Junta municipal del Censo electoral DE GRANJUELA

Núm. 3848

Don Ignacio Cortés Sarrano, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de sesiones donde celebra las suyas la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, aparece el acta que, copiada literalmente, es como sigue:

Acta.—En la villa de Granjuela á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de don Manuel Jurado Rueda, en estas Casas Consistoriales, y leída el acta anterior, que fué aprobada, por el señor Presidente se ordenó que por mí, el Secretario, diera lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha tres de los actuales, y bien informados de cuanto en ella se dispone, se acordó por unanimidad: que en vista de que este término municipal consta de un solo distrito y sección única electoral, se designa el local de la escuela pública de niños, situada en la Plaza de la Constitución de esta villa, quedando en dar el más exacto cumplimiento á cuanto dispone referida Real orden, y que de este acuerdo se remita certificación al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia. Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, visada por el señor Presidente, en Granjuela á 16 de Diciembre de 1908.—Ignacio Cortés, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Jurado.

Junta municipal del Censo electoral DE BLAZQUEZ

Núm. 3849

Don Manuel Santarén Serena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión extraordinaria de 15 del mes actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única y colegio único.

El de la escuela pública de niños. Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Blázquez á 17 de Diciembre de 1908.—Manuel Santarén.—V.º B.º: El Presidente, Juan José Rueda.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 3850

Don Manuel Jiménez Manso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último, del Ministerio de la Gobernación, inserta en la *Gaceta de Madrid* en 1.º del actual, por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa se han designado los locales para los colegios electorales de la misma, que son los siguientes:

Primer colegio.

Escuela pública de niños, sita en la Plaza mayor.

Segundo colegio.

Escuela de niñas, sita calle Estrella, núm. 19.

Lo que en cumplimiento á expresada Real orden se hace público por medio de la presente.

Espiel 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Manuel Jiménez.—El Secretario, José Antonio Morales.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 3851

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de 15 del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero.

Sección primera.

Sala primera del Pósito, calle del mismo nombre.

Sección segunda.

Sala segunda del Pósito, calle del mismo nombre.

Distrito segundo.

Sección primera.

Local Escuelas, en calle de idem.

Sección segunda.

Local llamado del Juzgado, en calle Vapor, núm. 2.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa á 17 de Diciembre de 1908.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Fermín Caballero.

Junta municipal del Censo electoral DE CONQUISTA

Núm. 3852

Don Luis Muñoz Ochoa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta que tengo la honra de presidir, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de la regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, ha sido designado el local de la escuela pública de niños de esta villa, sito en calle Plaza, número 5, en el que ha de constituirse la mesa del distrito único y única sección de que se compone este término municipal, con motivo de las elecciones que puedan celebrarse en el próximo año de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para la general inteligencia.

Conquista 16 de Diciembre de 1908.—Luis Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral DE ADAMUZ

Núm. 3853

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada con motivo de lo prevenido en el artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral y lo que dispone la regla primera de la Real orden de treinta de Noviembre último, es del tenor siguiente:

Acta.—En la villa de Adamuz, siendo las dos de la tarde del día quince de Diciembre de mil novecientos ocho, previa citación en forma, bajo la presidencia del señor don Bartolomé Luque Díaz, se reunieron en la sala Capitular del Ayuntamiento de esta población los señores Vocales de la Junta municipal del Censo don Antonio Cerezo Cuadrado, don Pedro Avila Solís, don Antonio Cuadrado Cerezo, don Bartolomé Luna Gómez y don Andrés Luque Ayllón. El repetido señor Presidente declaró abierta la sesión, disponiendo á seguida que por mí el Secretario se diese lectura al artículo veinte y dos de la ley Electoral vigente y á la regla primera de

la Real orden de treinta de Noviembre último, y teniendo en cuenta lo que en dichas disposiciones se determina, fueron designados como locales para el primer distrito, sección primera, la planta baja de la Casa Ayuntamiento, excluidas las oficinas municipales por no haber edificio público en dicha sección que pueda designarse; para la segunda sección el edificio que ocupa el Pósito en la calle de la Cárcel, y para la sección única del segundo distrito la casa número doce, calle Juan Vacas. Con lo cual y no habiendo por ahora otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la presente, firmándola los concurrentes á la misma, de que yo el Secretario certifico.—Bartolomé Luque.

—Antonio Cerezo.—Pedro Avila.—Bartolomé Luna.—Andrés Luque.—Diego Cuadrado.—Salvador Roldán.

El acta inserta está conforme con su respectivo original á que me refiero; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente, visado por el señor Presidente de la Junta municipal, en Adamuz á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—Salvador Roldán.—V.º B.º: Bartolomé Luque.

Junta municipal del Censo electoral DE LUQUE

Núm. 3854

Don Antonio Ortiz Prieto, Secretario de la Junta local del Censo de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta el día quince de los corrientes, se extendió el acta que, copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Luque, siendo las ocho de la noche del día quince de Diciembre de mil novecientos ocho, se reunieron, previa convocatoria al efecto, los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de don José de Porras y López, asistiendo os vocales de la misma don Antonio López de la Torre, don Agustín Ortiz Pérez, don Nicolás Jiménez Montealar, don Francisco de Paula Arrevola Carrillo, don Agustín Luque Jiménez y el infrascripto Secretario, habiéndose excusado el Vocal don Juan Arcos León. El señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar sesión, á tenor del artículo trece de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso: que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de los locales para los colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo veinte y dos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, de cuya disposición ordenó que diese lectura, así como de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Noviembre último que dispone se cumplimente dicho artículo por primera vez en el día de hoy, y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciese cargo de

las secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios.

Dada lectura de dichas disposiciones y cambiadas impresiones respecto á los locales que podían designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año mil novecientos nueve, se designaron los que á continuación se expresan:

Distrito primero.

Primera sección.

Hospital de Jesús.

Segunda sección.

Pósito.

Distrito segundo.

Primera sección.

Convento.

Segunda sección.

Ermита de la Aurora.

Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo veinte y dos de la ley Electoral se hiciese pública dicha designación por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre de esta población, y se comunique al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que después de leída la firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—José de Porras.—Agustín Ortiz.—Agustín Luque.—Francisco Arrevola.—Antonio López de la Torre.—Nicolás Jiménez.—Antonio Ortiz y Prieto, Secretario.

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Luque á diez y seis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Antonio Ortiz Prieto.—V.º B.º José de Porras.

**Junta municipal del Censo electoral
DE BELMEZ**

Núm. 3856

Don Gonzalo Pirez y Aguilar Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fe: que la mencionada Junta, en sesión de 15 del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Vestíbulo del Ayuntamiento.

Sección segunda.

Escuela de niños, Pedroche.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela de niños, Viriato.

Sección segunda.

Teatro de Santa María, Aduana.

Distrito tercero.

Sección primera.

Teatro de Santa María, San Antonio.

Sección segunda.

Aldea del Hoyo, escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, explico la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belmez á 17 de Diciembre de 1908.—Gonzalo Pirez.—V.º B.º: Antonio Gordillo.

**Junta municipal del Censo electoral
DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3857

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral, para que en ellos se constituyan los colegios en cuantas elecciones hayan de tener lugar durante el año de 1909:

Distrito primero.

Sección primera.

Segunda escuela pública de niñas, calle Plaza de Sombrereros.

Sección segunda.

Primera escuela pública de niñas, en calle Olivo.

Distrito segundo.

Sección primera.

Casa la Tercia y calle de idem.

Sección segunda.

Planta baja del Cañón, calle Cárcel.

Distrito tercero.

Sección primera.

Planta baja del Cañón, Plaza Constitucional.

Sección segunda.

Planta alta del Cañón, primera escuela pública de niños, Plaza Constitucional.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Pósito, segunda escuela pública de niños, Plaza Constitucional.

Sección segunda.

Local del archivo del Juzgado municipal, cuya entrada es por las Casas Capitulares; dista de la misma unos dos metros de la puerta del zaguán.

Hinojosa del Duque á 17 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Pedro Díaz.—El Secretario, Fernando Navarro.

**Junta municipal del Censo electoral
DE ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 3858

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día 15 del mes de la fecha, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única del primer distrito

Salón bajo de la casa calle Plaza, número 3.

Sección única del segundo distrito

Local de la escuela de niños calle A B C, número 3.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, explico la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almodóvar del Río á 17 de Diciembre de 1908.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Salazar.

**Junta municipal del Censo electoral
DE SANTAELLA**

Núm. 3855

Excmo. Sr.: En sesión celebrada el 15 del corriente por la Junta del Censo electoral de esta villa, por unanimidad acordó: que el colegio del distrito municipal primero, sección única, se constituya en la ermita de la Concepción, y el Colegio del distrito municipal segundo, sección única, se constituya en el local que ocupa la escuela elemental de niños de esta villa.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. según interesa la Real orden de 21 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 3 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santaella 17 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Francisco López.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

**Junta municipal del Censo electoral
DE LA RAMBLA**

Núm. 3859

Don Antonio del Rosal Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que por dicha Junta se ha celebrado, con esta fecha, la sesión á que se refiere el acta del tenor siguiente:

Acta.—En la ciudad de La Rambla á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en el local designado por el señor Presidente don Martín Marín Jiménez los señores don José de la Rosa Márquez, don Lucas Aguilar Garrido, don Sebastián Domínguez Fabián, don Francisco Osuna Núñez de Arenas y don Pedro Sánchez Crespín, vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, por el señor Presidente se hizo presente á los señores concurrentes que el objeto de la reunión era dar cumplimiento al art. 22 de la vigente ley Electoral, á fin de designar los locales que han de servir para colegios electorales en el próximo año de 1909, de toda clase de elecciones.

Puesto á discusión el objeto de esta reunión, por unanimidad se acordó que los locales para verificar las elecciones que tengan lugar en el año venidero serán los siguientes:

1.º Hospital, portería, calle Calvo de León, sin número.

2.º Casa Pósito, calle Ancha, sin número.

3.º Ayuntamiento viejo, calle Mesones, sin número.

4.º Hospital, clase de niñas, calle Silera, sin número.

5.º Clase de niños, calle Calvo de León, número 10.

Cuyos sitios son los más populosos y céntricos de esta población.

Con lo que se dió por terminada esta reunión, ordenando el señor Presidente, en unión de la Junta que preside, que se fije esta resolución por medio de edictos en las Casas Ayuntamiento y sitios de costumbre de esta población y se remita además, dentro de cinco días, al señor Gobernador civil de esta provincia, certificación del presente acuerdo para que ordene, en el tiempo reglamentario, su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y firma con los demás concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Martín Marín.—José de la Rosa.—Lucas Aguilar.—Sebastián Domínguez.—Francisco Osuna Núñez.—Pedro Sánchez.—Antonio del Rosal.

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente, que firmo en La Rambla á 16 de Diciembre de 1908.—Antonio del Rosal.—V.º B.º: El Presidente, Martín Marín.

**Junta municipal del Censo electoral
DE CÓRDOBA**

Núm. 3860

Relación de los locales designados por la misma para colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en esta población durante el año próximo de 1909:

Distrito primero.

Sección primera.

Se establece el colegio en la escuela de niños, calle Carniceros, número 17.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en la escuela de párvulos, calle Cardenal Herrero, número 22.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la Casa provincial de Expósitos.

Distrito segundo.

Sección primera.

El colegio se establece en la escuela de niños, calle San Basilio, número 4.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en la escuela, Camposanto de los Mártires, núm. 2.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la escuela de niños, Bajada del Puente, núm. 5.

Distrito tercero.

Sección primera.

El colegio se establece en la escuela de niñas, calle Pérez de Castro, número 8.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en la escuela Normal de Maestros, calle San Felipe, núm. 5.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la escuela de niños, calle Góngora, sin número.

Sección cuarta.

El colegio se sitúa en las escuelas Pías, Plaza de Sagasta.

Distrito cuarto.

Sección primera.

El colegio se establece en la escuela de niños, calle Cister, núm. 3.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en el salón bajo de sesiones de la excelentísima Diputación provincial.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 23.

Distrito quinto.

Sección primera.

El colegio se establece en la escuela de niños, calle Romero Barros, número 7.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en la escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 104.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la escuela de Artes industriales, calle Agustín Moreno, núm. 145.

Sección cuarta.

El colegio se sitúa en el Asilo de Mendicidad.

Distrito sexto.

Sección primera.

El colegio se establece en la escuela de niñas, calle Alfonso XII, número 104.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en la escuela de adultos, calle Gutiérrez de los Ríos, número 60.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la escuela de Veterinaria.

Sección cuarta.

El colegio se sitúa en la escuela de niños, calle Barberos, núm. 14.

Distrito séptimo.

Sección primera.

El colegio se establece en la escuela del Pozanco.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en la escuela de niñas, calle Custodio, núm. 4.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la casa número 168, calle Mayor de San Lorenzo.

Sección cuarta.

El colegio se sitúa en la calle Montero, núm. 9.

Distrito octavo.

Sección primera.

El colegio se establece en el Hospital de Crónicos.

Sección segunda.

El colegio se sitúa en la escuela de niñas, calle Muñoz Capilla, núm. 4.

Sección tercera.

El colegio se sitúa en la Casa Socorro Hospicio.

Sección cuarta.

El colegio se sitúa en la casa número 30, calle Moriscos.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral vigente y re-

gla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último.

Córdoba 21 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Ricardo Aguilar.—El Secretario suplente, Manuel Hoyo.

Junta municipal del Censo electoral DE LA VICTORIA

Núm. 3867

Cumpliendo con lo prevenido en el 2.º párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, tengo el honor de participar á V. S. que la Junta municipal que me honro presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, ha designado para local de colegio electoral en las que se verifiquen durante el año venidero de 1909, el de la escuela pública de niñas situado en la casa número 2 de la calle Carlota.

Dios guarde á V. S. muchos años. La Victoria 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Juan Petidier.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3864

Don Alejandro Yun Torralbo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por esta Junta el 15 del actual se ha acordado designar los locales que á continuación se expresan para colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones ocurran en esta villa en el próximo año de 1909, sin perjuicio de las modificaciones que en dicho año sobrevengan, de las cuales se dará cuenta en forma legal:

Distrito primero.

Sección primera.

El local que ocupa la casa número 2 de la calle Amargura, con entrada por la calle Real.

Sección segunda.

El local destinado á escuela de párvulos, calle Real.

Distrito segundo.

Sección primera.

El local que ocupa la escuela nueva de niños, calle San Gregorio.

Sección segunda.

El local que ocupa el salón de la escuela de niñas, calle Cañuelo.

Sección tercera.

El local de la escuela nueva de niñas, calle Alta.

Distrito tercero.

Sección primera.

El local en que se halla instalado el Pósito en la Plaza.

Sección segunda.

El local que ocupa la escuela de niños en la plaza, conocido por la Audiencia.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos, y en virtud del apartado 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral, regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, se publica el presente.

Villanueva de Córdoba 18 de Di-

ciembre de 1908.—El Presidente, Alejandro Yun.—El Secretario, Vicente Pascual.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE TOJAR

Núm. 3862

Cumpliendo con lo que determina la regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia, fecha 3 del actual, tengo el honor de comunicar á V. S. que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión de 15 del corriente, acordó designar el local de la escuela de niños de esta villa para colegio electoral de la sección única de este distrito municipal, según previene el art. 22 de la ley Electoral vigente de fecha 8 de Agosto de 1907.

Dios guarde á V. S. muchos años. Fuente Tojar 18 de Diciembre de 1908.—Antonio Jurado Calvo.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DEL GUIJO

Núm. 3801

Tengo el honor de participar á V. S. que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó designar el local de la escuela pública de niños situado en la calle Plaza número 5, para que en él se celebren todas las elecciones que ocurran en el próximo año de 1909 en este distrito municipal único, sección única.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guijo 24 de Diciembre de 1908.—Jorge José Muñoz.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLA DEL RIO

Núm. 3861

Don José María Pedrajas Navarro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día 15 del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1909, los siguientes: De la sección única del distrito primero, el salón bajo de la Casa Capitular.

De la sección primera de distrito primero, la sala de la primera escuela pública de niños, sita en la calle Muela, sin número.

De la sección segunda del mismo distrito, la sala de la segunda escuela pública de niños, sita en la calle Santos Isasa, antes Alta, núm. 28.

Y para que así conste en el Gobierno civil de esta provincia, á los efectos que determina la regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presi-

dente, en Villa del Río á 21 de Diciembre de 1908.—José María Pedrajas.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Borrego.

Junta municipal del Censo electoral DEL VISO

Núm. 3865

Don Alfonso Muñoz Lopez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que esta Junta local de mi presidencia, en sesión del día de la fecha y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, ha acordado por unanimidad designar los locales siguientes, para colegios electorales donde se han de constituir las mesas para las elecciones que en este pueblo tengan necesidad de hacerse durante el año de 1909.

Para colegio electoral de la primera sección del primer distrito el local que ocupa la primera escuela de niñas, sita en la Plaza de Cánovas, número 4, piso alto.

Para colegio de la sección segunda del distrito primero la planta baja del mismo edificio, número 4, de la Plaza de Cánovas, con puerta independiente, ocupada por la segunda escuela de niñas.

Para colegio de la sección primera del distrito segundo el local de la primera escuela de niños, sita en la calle Blanca, núm. 4.

Para colegio de la sección segunda del segundo distrito el local de la segunda escuela de niños, sita en Plaza Cánovas, en el edificio del Pósito.

NOTA.—La anterior designación de locales se ha visto la Junta precisada hacerla dentro de una misma sección por no contar con edificios públicos ni particulares que radiquen dentro de las respectivas secciones.

Viso 17 de Diciembre de 1908.—Alfonso Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3882

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. I. que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal de mi presidencia se acordó la designación de locales para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1909, y fueron los siguientes:

Distrito primero.

Sección única.

Local llamado Pósito, en la calle Plaza.

Distrito segundo.

Sección única.

Escuela de niños, situada en la calle Rambla.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián de los Ballesteros 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Nicolás Criado.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DE RUTE

Núm. 8863

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 28 del pasado Noviembre, inserta en la *Gaceta* de 1.º del actual, tengo el honor de manifestar á V. S. que la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en sesión de 15 del actual, hizo la designación de los locales en que han de verificarse las elecciones, siendo estos los siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Sala de la Junta, ermita del Carmen.

Sección segunda.

Hospicio Asilo.

Sección tercera.

Ermita de la Virgen de la Sangre.

Sección cuarta.

Primera escuela de niños.

Distrito segundo.

Sección primera.

Ermita de San Pedro.

Sección segunda.

Antiguo Asilo San José, calle Lucena.

Distrito tercero.

Sección primera.

Hospital de D. Alfonso Castro.

Sección segunda.

Pósito nacional.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Segunda escuela de niños.

Sección segunda.

Sala de la Junta, Virgen de la Cabeza.

Lo que comunice á V. S. á los efectos que están prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Rute 17 de Diciembre de 1908.—Rafael Moscoso. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 8866

Don Antonio Berjillos del Pino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre último, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, acordó designar para establecer los colegios electorales en las elecciones que se verifiquen los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Salón á la calle en el Hospital de San Juan de Dios.

Sección segunda.

Primera escuela de Beneficencia, calle Huertas, núm. 2.

Sección tercera.

Escuela de don Antonio Escudero, calle C. Castillo, núm. 22.

Distrito segundo.

Sección primera.

Oficina del Registro civil, exconvento de San Francisco de Paula.

Sección segunda.

Escuela de don Rafael González, calle M. Grande, núm. 38.

Sección tercera.

Escuela tercera de niñas, Plaza Agullar, núm. 7.

Sección cuarta.

Primera escuela de niños, calle Peñuelas núm. 1.

Distrito tercero.

Sección primera.

Escuela de párvulos, calle M. Reales, núm. 2.

Sección segunda.

Escuela de doña Dolores Chessio, calle Obispo Domínguez Valdecañas, número 6.

Sección tercera.

Escuela de doña Elena Sanjuán, calle Clavija, núm. 4.

Sección cuarta.

Escuela de adultos, calle Canalejas, núm. 14, salón bajo.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Oficina de la administración del Hospital de San Juan de Dios.

Sección segunda.

Escuela de don Manuel Campanero, calle Canalejas, núm. 14, salón alto.

Sección tercera.

Hijuela de Expósitos, calle Calzada, núm. 3.

Distrito quinto.

Sección primera.

Escuela de Beneficencia, Plaza alta y baja.

Sección segunda.

Salón bajo interior, derecha, del Hospital de San Juan de Dios.

Lucena 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, A. Berjillos.—El Secretario, Antonio Chacón.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTILLA

Núm. 8868

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden fecha 30 de Noviembre último y art. 22 de la vigente ley, se hace público que la expresada Junta, en sesión del día de ayer, ha designado, para establecer colegios electorales en las elecciones que ocurran durante el próximo año 1909, los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Primera escuela elemental de niños en el Ayuntamiento antiguo.

Sección segunda.

Accesoría del Palacio del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, frente á la iglesia del convento de Santa Clara.

Sección tercera.

Casa horno de Francisco Ruz, calle Santa Brígida, número 9.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuelas públicas de niños en la calle Escuelas.

Sección segunda.

Ermita de San Sebastián.

Distrito tercero.

Sección primera.

Local que ocupa actualmente el Juzgado municipal en el edificio de

las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar.

Sección segunda.

Sacristía de la ermita de San José.

Sección tercera.

Iglesia de la aldea de Santa Cruz.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Sacristía de la iglesia de San Agustín.

Sección segunda.

Ermita de San Roque.

Sección tercera.

Tercera escuela elemental de niñas, calle San Francisco Solano, núm. 14.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide el presente en Montilla á 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente de la Junta, José Ribó.—El Secretario, Julián Navarro.

Junta municipal del Censo electoral DEL CARPIO

Núm. 8869

Don Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral y del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que el acta celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para los efectos que previene el art. 22 de la vigente ley Electoral, literalmente copiada, dice así:

Acta.—En la villa del Carpio, siendo las veinte del día quince de Diciembre de mil novecientos ocho, previa citación en forma, bajo la presidencia del señor don Juan Sotomayor y Navarro, comparecieron los señores vocales que componen la Junta municipal del Censo electoral don Mariano Barasona y Candán, don Francisco Moreno y Serrano, don Rafael Muñoz Millán, don Juan Espinosa León, don Pedro López Alarcón y por el propietario don Francisco Ramos Cardera, que se halla ausente, su suplente don Francisco Gavilán Muñoz. El señor Presidente ordenó la lectura de la comunicación recibida del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y de la Real orden que aparece en la *Gaceta* del primero del actual dictando reglas para el cumplimiento de los artículos 22 y 23 al 36 de indicada ley Electoral. Dicho señor Presidente hizo saber á los señores concurrentes que el objeto de la reunión era la designación de los locales que previene el artículo 22 de referida ley, y por unanimidad se acordó designar las dos escuelas de niños situadas en la plaza de Fray Luis Cabello, de esta villa, y que ocupan la planta baja de las Casas Consistoriales; que de esta designación, y conforme á lo determinado por la ley, se fijen edictos en la Casa de Ayuntamiento y sitio de costumbre, y que se remita copia certificada al señor Gobernador civil de esta provincia, dándose por terminada esta acta, que firma el señor Presidente con los señores vocales, de que yo, el Secretario, certifico.—Tiene el sello de la Junta.—Juan Sotomayor.—Juan Espinosa.—F. Moreno y Serrano.—Pedro López.—Francisco Gavilán.—Rafael Muñoz.—Mariano Ba-

rasona y Candán.—Juan Bazán.—Con rúbricas.

La anterior certificación es copia de su original á que me remito. Y para los efectos del apartado primero del art. 22 de la vigente ley Electoral, expido la presente, visada del señor Presidente y sellada con el de su uso, en El Carpio á 17 de Diciembre de 1908.—Juan Bazán.—V.º B.º: Juan Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 8872

Don Cristóbal Prieto Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la Junta municipal con cuya presidencia me honro, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Noviembre último, ha designado para que se constituyan los colegios electorales en todas las elecciones que hayan de verificarse en el próximo año de 1909, los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección única, Pósito.

Casa escuela de niñas, calle Marqués de la Vega de Armijo, núm. 35.

Distrito segundo.

Sección única, La Fuente.

Casa escuela de niños, calle Martín Rosales Martel, núm. 12.

Lo que se hace público para general inteligencia del vecindario.

Encinas Reales 15 de Diciembre de 1908.—Cristóbal Prieto.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR

Núm. 8871

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que el acta original de la reunión pública celebrada en esta villa el día 15 del actual para la designación de los colegios electorales, según preceptúa la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre último, dice literalmente lo que sigue:

En la villa de Iznájar á 15 de Diciembre de 1908, previa convocatoria hecha al efecto para sesión, se reunieron los señores Vocales don Salvador Caballero, don Juan de Castro, don José Rosales, don Juan Quintana, don Vicente Roldán, don Eulalio Molina, don Antonio Jaimes, don Miguel Gutiérrez, don Antonio Adamuz, don Juan López y don Rafael Sánchez, y que firman á continuación, y por el señor Presidente don Salvador Caballero Garrido se manifestó: que en cumplimiento á lo que dispone la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* del día 2 del actual, se estaba en el caso, conforme previene el artículo 22 de dicha ley, de señalar los locales en que

deban verificarse las elecciones á que el Gobierno de S. M. convoque. Entendidos los señores concurrentes de lo manifestado por el señor Presidente, se dió lectura á los artículos de la ley y Real orden antes citada que tienen analogía con este acto, y después de una detenida y razonada discusión, por unanimidad se acordó: la primera sección del primer distrito se constituirá en la planta baja del Juzgado municipal de esta población; la sección segunda del primer distrito se constituirá asimismo en el local nombrado Pósito, de este pueblo; la única del segundo distrito se constituirá en la plaza de abastos de esta villa, y para la primera y segunda sección del distrito tercero se designan respectivamente las escuelas de niños y niñas de esta dicha villa, que sitúan, según están relacionados, el primer colegio en la calle de Julio Burell, el segundo en la calle Villa, el tercero en la calle Hospital, el cuarto en la calle Obispo Pedraza y el quinto en la calle Obispo Rosales, todos de esta población. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente que firman los señores asistentes conmigo el Secretario que certifico.—Hay un sello.—Salvador Caballero.—Juan de Castro.—Antonio Jalmes.—Antonio Adamuz.—Miguel Gutiérrez Rosales.—J. Rosales.—Juan López.—Rafael Sánchez.—Eulalio Molina.—Juan Quintana.—Vicente Roldán.—Eloy del Castillo.

Es copia de su original con la que fielmente concuerda, Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, libro la presente, visada por el señor Presidente, en Iznájar á diez y siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Eloy del Castillo, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Caballero.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDROCHE

Núm. 3873

Ilmo. Sr.: Me complace en poner en conocimiento de la superior Autoridad de V. S. que la Junta de mi presidencia, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó la designación de locales que á continuación se expresan, para constituir las mesas electorales en cuantas se celebren durante el próximo año, por si tiene á bien publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pedroche 16 de Diciembre de 1908.—Miguel Moreno.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Distrito primero.

Sección única.

Casa Panera del Pósito, sita en Plaza de la Constitución, núm. 5.

Distrito segundo.

Sección única.

Escuela de niños llamada Santa Lucía, sita en calle Hospital, 27.

Junta municipal del Censo electoral DE AÑORA

Núm. 3874

Reunida esta Junta municipal del Censo en el día de hoy con asistencia de los Vocales don Miguel Madrid Sánchez, don Melchor Bravo Caballero, don Anastasio Gutiérrez García, don Mariano Sánchez Madrid, don Juan Franco Fernández y don Juan Sánchez Ruiz, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, se han designado como locales para colegios electorales donde precisamente han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año siguiente, los que á continuación se detallan:

Primer colegio.

El salón del Pósito, en la planta baja de la Casa Capitular.

Segundo colegio.

En la casa escuela de niños, calle Río Jordán, sin número.

Ahora 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente de la Junta, Mateo Ruiz.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 3870

Don Emilio Matilla Luque, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que reunida dicha Junta en la noche del día 15 del actual, bajo mi presidencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la ley Electoral vigente y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último, se han designado como locales para colegios electorales donde precisamente han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año entrante de 1909, los que á continuación se detallan:

Distrito primero.

Sección primera.

Escuela superior establecida en el Pósito.

Sección segunda.

Sala de consultas del Hospital civil.

Sección tercera.

Horno de doña Pilar y doña Rosario Reina, calle Herreros.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela elemental de niñas, casa número 17 calle Montenegro.

Sección segunda.

Circo gallístico, calle Paseo.

Sección tercera.

Cortijo del Portillo, partido de Lagunillas.

Distrito tercero.

Sección primera.

Escuela de niños de Castil de Campos.

Sección segunda.

Cortijo de Manuel Gertrudis Lopera, en los Chirineros.

Sección tercera.

Escuela de párvulos, calle Puertas Nuevas, núm. 20.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Escuela de niños de Zamoranos.

Sección segunda.

Escuela de niños de Zagrilla.

Sección tercera.

Escuela de niñas del Cañuelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del citado art. 22 de la ley Electoral.

Priego 17 de Diciembre de 1908.—Emilio Matilla.—El Secretario de la Junta, Miguel Rosa.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 3876

Locales designados para constituir las mesas electorales en las elecciones que se celebren en el año próximo venidero:

Distrito 1.º—Ayuntamiento.

Sección primera.

Escuela de niños.

Sección segunda.

Escuela de niñas.

Distrito 2.º—Ntra. Sra. de la Cabeza.

Sección primera.

Casas nuevas 2 (puerta accesoria).

Sección segunda.

Escuela de Patronato.

Distrito 3.º—San Sebastián.

Sección primera.

Ermita de San Sebastián.

Sección segunda.

Empedrada alta, 8.

Espejo 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente de la Junta, Antonio Pineda.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTEMAYOR

Núm. 3877

Don Alvaro Espejo Garrido, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de 15 del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguiente:

Distrito municipal 1.º

Sección única.

El local señalado con el núm. 3 de la Plaza de la Constitución, de esta villa, que hoy ocupa la segunda escuela pública de niños.

Distrito municipal 2.º

Sección única, titulada Pósito.

El local señalado con el núm. 2 de la Plaza de la Constitución, de esta villa, que hoy ocupa la primera escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montemayor á 16 de Diciembre de 1908.—Alvaro Espejo.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Rodríguez Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTURQUE

Núm. 3878

Don Joaquín Hornero Alarcón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á 15 de Diciembre de 1908.—Joaquín Hornero.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Rueda.

Junta municipal del Censo electoral DE CABRA

Núm. 3881

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero.

Sección primera.

Escuela segunda de niños, Parras 7

Sección segunda.

Instituto y Real Colegio.

Sección tercera.

Escuela párvulos, Concepción, 17.

Distrito segundo.

Sección primera.

Portería del Hospital.

Sección segunda.

Escuela de niños, Sagasta, 15.

Sección tercera.

Portería de las Monjas descalzas.

Distrito tercero.

Sección primera.

Escuela Superior, Cervantes, 11.

Sección segunda.

Escuela de adultos, Cervantes 11.

Sección tercera.

Antiguo local de la administración de consumos, Cervantes, 11.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Juzgado municipal, Cervantes, 11.

Sección segunda.

Academia de la banda de música, Plaza vieja.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabra á 15 de Diciembre de 1908.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Luis Pallaró.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLARALTO

Núm. 3875

Don Manuel Sánchez Valverde, Secretario interino de este Juzgado.

Certifico: que en el expediente inscrito por la Junta municipal del Censo de esta villa se encuentra un acuerdo que, copiado á la letra, es como sigue:

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo veinte y dos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, de cuya disposición ordenó se diese lectura, así como á la Real orden de treinta de Noviembre del año actual, que dispone se cumpla dicho artículo por primera vez en el día de hoy. Dada lectura de expresadas disposiciones y cambiadas impresiones respecto á los locales que podían designarse como más adecuados dentro de los preceptos legales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo, se designó la sala de la escuela pública de niños sita en la calle Ayuntamiento, número dos, para colegio de la sección única del distrito urbano primero, y para la sección única del distrito urbano segundo la sala de la escuela pública de niñas sita en la calle San Pedro, número uno. Asimismo acordó la Junta que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo veinte y dos de la ley Electoral se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y que se comunique al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para que conste y remitir á expresada autoridad, expidió la presente, visada por el señor Presidente, en Villaralto á 16 de Diciembre de 1908. Por acuerdo de la Junta municipal, Manuel Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Fernández.

Núm. 3875

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que á continuación se expresan:

*Distrito urbano primero.**Sección única.*

En el local que ocupa la única escuela de niños, sita calle Ayuntamiento, número 2.

*Distrito urbano segundo.**Sección única.*

En el local que ocupa la única escuela de niñas, sita calle San Pedro, número 1.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villaralto 16 de Diciembre de 1908.

—El Presidente, Juan Fernández.—

Por acuerdo de la Junta municipal: el Secretario, Manuel Sánchez.

Junta municipal del Censo electoral DE PALENCIANA

Núm. 3884

Don José Antonio Orellana Arjona, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1909.

*Distrito primero.**Sección única.*

Edificio destinado á escuela pública, calle Alameda, número 30.

*Distrito segundo.**Sección única.*

Edificio destinado á escuela pública, calle del Sol, número 23.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y regla 1.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Noviembre anterior, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Palenciana á 15 de Diciembre de 1908.—El Secretario, José Antonio Orellana.—V.º B.º: El Presidente, Juan Velasco.

Junta municipal del Censo electoral DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3890

Relación de los locales designados por esta Junta municipal para establecer en ellos los colegios electorales en las elecciones que se verifiquen durante el año próximo de 1909, de conformidad con lo que determina el artículo 22 de la vigente ley y Real orden de 30 de Noviembre último:

*Distrito primero.**Sección primera.*

Nacional, número 6.

Sección segunda.

San Roque, número 2, horno.

Sección tercera.

Cánovas, número 58, Duende.

*Distrito segundo.**Sección primera.*

Rafael Crespo, número 12, horno.

Sección segunda.

Llano Cruz, número 6.

Sección tercera.

Carmen, número 27.

*Distrito tercero.**Sección primera.*

Jesús, casa sin número, escuela elemental.

Sección segunda.

Aldea de Zapateros, escuela de niñas.

Sección tercera.

Clavijo, establecimiento de veterinaria.

*Distrito cuarto.**Sección primera.*

Fuentes, número 1.

Sección segunda.

Pozuelo, número 23.

Agullar de la Frontera 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, M. Paniagua Melero.

Junta municipal del Censo electoral DE DOS TORRES

Núm. 3886

Don Antonio Molina Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que reconocido el libro de actas de sesiones y acuerdos de la Junta municipal del Censo, que obra en el archivo de mi cargo, á su folio 6.º aparece una del tenor siguiente:

«Acta de designación de locales.—En la villa de Dos Torres á 15 de Diciembre de 1908, bajo la presidencia de don Antonio Calero Velarde se reunieron los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de la misma don Antonio Romero Peralvo, don Manuel Velarde Ramírez, don Bartolomé García Blanco, don José Montero Peralvo, don José Díez González y don Francisco Misas Viñas, éste último como suplente de don Juan José Moreno Jurado, á quien reemplaza en ausencia, al objeto de celebrar la sesión prevenida por el Real decreto de 30 de Noviembre último.

Dada lectura del dicho Real decreto se acordó por unanimidad designar como locales para colegios electorales donde han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo, los siguientes:

Para el distrito primero, sección primera.—El Pósito.

Para la sección segunda.—La casa número 15 de la calle Mayor.

Para el segundo distrito, sección primera.—La escuela pública de niños.

Para la segunda sección.—La casa número 9 de la calle Magdalena.

Con lo cual se dió por terminado el acto, ordenando referido señor Presidente hacer pública por medio de edictos esta designación, comunicándole además, dentro de los cinco días siguientes al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos oportunos.

Así lo acuerdan los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Antonio Calero.—Antonio Romero.—Manuel Velarde.—Bartolomé García.—José Montero.—José Díez.—Francisco Misas.—Antonio Molina.—(Rubricados.)»

Es copia que concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor

Presidente, en Dos Torres á 16 de Diciembre de 1908.—Antonio Molina.—V.º B.º: El Presidente, Calero.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 3883

Don Manuel Jiménez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la Secretaría de mi cargo y en su libro correspondiente aparece la siguiente acta:

En la villa de Castro del Río á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, siendo las doce de la mañana, se reunieron en la Casa Capitular y local designado para celebrar las reuniones de esta Junta los señores don Pedro Tejada y Osuna, Presidente; don Rafael Millán Fernández, Vicepresidente primero; don Juan Moreno Merino, Vicepresidente segundo; don Julio del Río y Díaz, don José Villalba Sotemayor, Vocales, y don Manuel Jiménez Criado, Secretario sin voz ni voto, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este término, al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete y de conformidad con la regla primera de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Noviembre último. En su consecuencia, la Junta después de deliberar acerca de los sitios más convenientes y ajustados á la ley en que debían establecerse los colegios electorales de las secciones de que consta este Ayuntamiento, para que se constituyan las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de mil novecientos nueve, designó los siguientes:

*Distrito primero.**Sección primera.*

Casa particular, núm. 6, calle Garbípez.

Sección segunda.

Casa particular, sin número, calle Nueva Salud.

*Distrito segundo.**Sección primera.*

Hospital de Jesús de Nazareno.

Sección segunda.

Casa particular, núm. 17, calle Ancha.

*Distrito tercero.**Sección primera.*

Colegio de San Pedro y San Pablo.

Sección segunda.

Casa particular, número 21, calle Huertas.

*Distrito cuarto.**Sección primera.*

Casa particular, número 21, calle Córdoba.

Sección segunda.

Casa particular, número 15, calle Tercia.

Concluido el objeto de este acto se dió por terminado, acordándose, en cumplimiento de los preceptos legales, que se extienda la presente acta, archivándose el original en la Secre-

taria de esta Junta; que se fijen los correspondientes edictos en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre y que se comunique la designación de los colegios que acaba de hacerse al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, levantándose la sesión y firmando este acta los señores que han concurrido a la misma de que certifico.—Pedro Tejada.—Rafael Millán.—Juan Moreno.—Julio del Río.—José Villalba.—Manuel Jiménez.

Lo anteriormente inserto es copia fiel de su original á que me refiero. Y para que conste y surta los efectos debidos expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en Castro del Río á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Jiménez.—V.º B.º: Pedro Tejada.

Junta municipal del Censo electoral DE CARCABUEY

Núm. 3879

Don Teodoro Martín Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, dictada para que se lleve á efecto lo preceptuado en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, ha acordado designar para establecer los colegios electorales en las elecciones que se verifiquen en este término municipal en el próximo año, los locales siguientes.

Distrito primero.

Sección única.

Escuela de niños situada en la calle Hospital, núm. 6.

Distrito segundo.

Sección primera.

Segunda escuela de niñas situada en la calle San Marcos, núm. 10.

Sección segunda.

Escuela de párvulos situada en la calle Alta, núm. 13.

Carcabuey á 15 de Diciembre de 1908.—Teodoro Martín.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 3880

Don José Moreno Acositano, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, en sesión celebrada en este día por la Junta municipal de mi presidencia, por unanimidad se ha acordado señalar para los colegios electorales en las elecciones que han de verificarse en el próximo año de 1909, los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección única.

Planta baja de las casas de Ayuntamiento, núm. 2.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela de niños, Pósito, núm. 8

Sección segunda.

Escuela de párvulos, Refidero, número 5.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace público para conocimiento de todos.

Doña Mencía á 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, José Moreno.—El Secretario, José Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral DE LA CARLOTA

Núm. 3889

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral y Real orden inserta en el BOLETIN extraordinario del día 3 del corriente mes, esta Junta municipal del Censo ha acordado designar los locales que á continuación se expresan, para colegios electorales en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en esta población en el próximo año de 1909.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. La Carlota 15 de Diciembre de 1908.—Francisco Amo.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Distrito primero.

Sección primera.

Escuela de niñas, calle Nueva, sin número.

Sección segunda.

Escuela de niños, Carlos III, sin número.

Distrito segundo.

Sección primera.

Planta baja del Pósito, calle Cabestani.

Sección segunda.

Sala consulta del Hospital, Concepción.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3887

Don José Rodríguez Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de 15 del corriente, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito municipal 1.º

Sección primera.

El local de la escuela pública de niñas, Plaza de la Constitución.

Sección segunda.

El local de la escuela pública de niños, calle de Doña Blanca, núm. 1.

Distrito municipal 2.º

Sección única.

Salón alto de la Casa Capitular, Plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Duque á 16 de Diciembre de 1908.—José Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Siro Gerardo y Bobadilla.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3898

Don Antonio Ruiz León, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 23 de la ley Electoral vigente y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre anterior, la Junta municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó dividir el distrito electoral de este término en dos secciones, designándose para colegio de la primera el piso bajo de la casa Ayuntamiento de esta villa, y para colegio de la segunda sección la casa escuela pública de niños, situada en calle Eloy Gonzalo García, núm. 9, de esta misma villa.

Villanueva del Rey 16 de Diciembre de 1908.—Antonio Ruiz.

Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE GENIL

Núm. 3891

Don Emilio Moreno Melgar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por la Junta de mi presidencia, con fecha 15 del corriente, y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último, se acordó designar los locales que á continuación se expresan para verificar en ellos las elecciones que tengan lugar durante el año próximo de 1909:

Distrito primero.

Sección primera.

Santería de La Victoria.

Sección segunda.

Santería de La Caridad.

Sección tercera.

Escuela de niñas de doña Etelevina González, calle Gradillas.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela de niñas de doña Enriqueta Granados, calle Santiago.

Sección segunda.

Escuela de niños de don Francisco Muñoz, plaza de Santiago.

Sección tercera.

Escuela de la Ribera del Palomar.

Distrito tercero.

Sección primera.

Escuela de niñas de doña Clotilde Cruz Santaella, calle Baena.

Sección segunda.

Escuela de párvulos de doña Inés López, calle Madre de Dios.

Sección tercera.

Escuela de párvulos, convento.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Santería de la Vera Cruz, núm. 4.

Sección segunda.

Santería de Jesús Nazareno.

Y para que conste, cumpliendo con lo dispuesto en dicha Real orden, pongo el presente en Puente Genil á 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Emilio Moreno.—Por su mandado, Antonio Melgar.

Junta municipal del Censo electoral DE VALENZUELA

Núm. 3893

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero.

Sección única.

Planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo.

Sección única.

Planta baja del Hospital.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valenzuela á 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente accidental, Ildefonso Luque.—P. S. M.: El Secretario de la Junta, Antonio Vázquez.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 3885

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la expresada Junta aparece una correspondiente al día de hoy que, copiada á la letra, dice como sigue:

«Sesión del día 15 de Diciembre de 1908.—Señores concurrentes: Delgado Jiménez, Presidente; Vocales: Fernández Peno, León Rodríguez, Muñoz Morales, García Montoro, Páez Fernández y González Roldós.—En la ciudad de Palma del Río, siendo las catorce horas del día quince de Diciembre de mil novecientos ocho, se reunieron bajo la presidencia de don Antonio Delgado Jiménez los señores Vocales que constituyen esta Junta municipal del Censo electoral don Cristóbal Fernández Peno, don Antonio León Rodríguez, don Julio Muñoz Morales, don Rafael García Montoro, don Antonio Páez Fernández y don Antonio González Roldós, con asistencia del infrascrito Secretario. El señor Presidente ordena se dé lectura á la anterior celebrada el día cinco del actual, siendo aprobada en todas sus partes por unanimidad. Del mismo modo ordena se dé lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Noviembre

último, y á los artículos de la ley Electoral pertinentes al caso, lo que se efectuó acto seguido por mí el Secretario, y explicado el objeto de la reunión, conforme á lo dispuesto en la citada Real orden, se procedió á designar los locales que han de ocupar los colegios electorales en esta ciudad, habiendo sido elegidos los siguientes:

Distrito primero.

Sección primera.

Atrio de la iglesia de San Francisco, situada en el Llano de San Francisco.

Sección segunda.

Sacristía de la iglesia de San Francisco, situada en la iglesia del Llano de San Francisco.

Distrito segundo.

Sección primera.

Atrio de la iglesia del Buen Suceso, situada en la calle Nueva.

Sección segunda.

Sacristía de la iglesia del Buen Suceso, situada en la calle Nueva.

Distrito tercero.

Sección primera.

Atrio de la iglesia de Santo Domingo, situada en la calle Germán Gamazo.

Sección segunda.

Escuelas públicas de párvulos, situadas en la Plaza de la Constitución.

Los señores concurrentes estuvieron conformes con las designaciones anteriormente hechas. El señor Presidente ordena que por mí el Secretario se saque copia certificada de la presente para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, y que se publique esta designación por medio de edictos que serán fijados en la casa Ayuntamiento y sitios públicos de esta población, cumpliendo con lo mandado en la referida Real orden y la ley Electoral. También se acuerda que por el Secretario de esta Junta municipal se practiquen los trabajos necesarios para que se cumpla en su día lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la vigente ley Electoral y Real orden citada. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, y leída el acta por mí el Secretario la encuentran conforme los concurrentes y la firman con el señor Presidente, de que certifico.—Antonio Delgado.—Rafael G. Montoro.—Antonio Páez.—Antonio González Boidós.—Antonio León.—Cristóbal Fernández.—Julio Muñoz.—El Secretario de la Junta, Isidoro Nogués.—Hay ocho rúbricas.

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo mandado y dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Palma del Río á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Delgado.

Junta municipal del Censo electoral

DE BAENA

Núm. 3892

Don Francisco Ayllón Párraga, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, cumpliendo lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado, ha designado en el día de hoy los locales de los colegios electorales á que se refiere el art. 22 de la novísima ley, habiéndose hecho pública por medio de edictos dicha designación, que es la siguiente:

Distrito primero.

Sección primera.

Escuela pública segunda elemental de niños, situada en la Plaza Constitucional.

Sección segunda.

Escuela pública primera elemental de niñas, situada en la calle Alta, número 17.

Sección tercera.

Escuela pública primera elemental de niños, situada en la calle Alta, número 27.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela superior de niños, situada en la calle Alfonso XII.

Sección segunda.

Escuela pública segunda elemental de niñas, calle Llana.

Sección tercera.

Escuela pública de adultos, situada en la calle Llana.

Distrito tercero.

Sección primera.

Casa de José S. Lucena, en la calle Cantarerías.

Sección segunda.

Escuela pública de párvulos, calle Francisco López.

Sección tercera.

Hospital de Jesús Nazareno, calle Llano de Santa Marina.

Distrito cuarto.

Sección primera.

Casa de don Antonio Rodríguez, calle Llano Guadalupe, núm. 2.

Sección segunda.

Casa de don Angel Arjona, calle Galana.

Y para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo mandado en los preceptos legales ya citados, expido el presente, visada y sellada, en Baena á 15 de Diciembre de 1908.—Francisco Ayllón.—V.º B.º: El Presidente, José Alarcón.

Junta municipal del Censo electoral

DE CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3894

Don José González Toro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, ha designado como locales de los colegios

electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Del distrito primero, sección única, el salón del Pósito, sito en la calle Pósito, núm. 2.

Del distrito segundo, sección única, la sala de la escuela de niños, sita en la calle Concepción y Molino.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Cañete de las Torres á 15 de Diciembre de 1908.—El Secretario, José González.—V.º B.º: El Presidente, M. Moyano y Moyano.

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLAFRANCA

Núm. 3896

Don José Márquez Lara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión pública de hoy, celebrada por dicha Junta, se ha extendido el acta que dice como sigue:

Acta.—En la villa de Villafranca á quince de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en las Casas Ayuntamiento de la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral don Jerónimo Ruibérriz de Torres y García del Prado y los vocales don José Román López, don José Requena Bañón, don Miguel Ortiz Ponce, don Francisco Campos Torres, don Francisco Díaz García y don José García Barrios, cada cual en la representación que consta en su acta respectiva y asistencia de mí, el Secretario, se procedió á celebrar la reunión acordada para hoy, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de treinta de Noviembre último, y al efecto los señores concurrentes, de común acuerdo, determinaron lo siguiente: designar los locales para las elecciones que pueda haber durante el año entrante de mil novecientos nueve, y se designó para el distrito primero, sección única, la casa escuela de niños calle Alcolea, número veinte y tres, y para el distrito segundo, sección única, la casa escuela de niños calle Tafur, número primero, acordándose á la vez se haga público por medio de edictos y que se remita copia de esta acta al señor Gobernador civil de esta provincia. Con lo cual se terminó esta reunión, que firman los concurrentes, certifico.—Jerónimo Ruibérriz.—José Román.—José Requena.—Miguel Ortiz.—Francisco Campos.—Francisco Díaz.—José García.—José Márquez.

El acta inserta está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, según está prevenido, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Villafranca á quince de Diciembre de mil

novecientos ocho.—José Márquez.—V.º B.º: Jerónimo Ruibérriz.

Junta municipal del Censo electoral

DE FERNAN NUÑEZ

Núm. 3895

Relación de los locales destinados á colegios electorales, según acuerdo de la Junta municipal del Censo en sesión de hoy, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre último:

Distrito primero.

Sección primera.

Casa particular, calle San Sebastián, núm. 46.

Sección segunda.

Piso alto del Ayuntamiento, calle Libertad, núm. 5.

Distrito segundo.

Sección única.

Escuela de niñas, calle Copada, número 6.

Distrito tercero.

Sección única.

Casa de la Caridad, calle Francisco Martínez, núm. 23.

Fernán Núñez 15 de Diciembre de 1908.—El Secretario, José Saro.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Juan Hidalgo.

Junta municipal del Censo electoral

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 3897

Don José Calvo Aguilar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á cuanto dispone la Real orden de 30 de Noviembre último, se ha reunido la Junta de mi presidencia en el día de hoy, acordando por unanimidad la designación de locales que á continuación se expresa, de conformidad á lo que establece la ley Electoral en su art. 22:

Distrito primero.

Sección única.

Escuela pública de niñas, calle Montilla, núm. 3.

Distrito segundo.

Sección única.

Escuela pública de niños, calle Tejar, núm. 2.

Nueva Carteya 15 de Diciembre de 1908.—José Calvo.

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLAHARTA

Núm. 3899

Don Emeterio Gavilán Galán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de esta fecha, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de

cada sección ó colegio, se expresan á continuación:

Sección única.

Casa escuela de niñas.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado, en Villaharta á 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Emeterio Gavilán.

Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 3898

Don Andrés Sánchez Cabrera, suplente del Secretario de la indicada Junta.

Certifico: que esta, en sesión del día de hoy, acordó designar los siguientes locales para los colegios electorales de las secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo:

Distrito primero.

Sección primera.

Casa calle Fuente, núm. 27.

Sección segunda.

Escuela pública, calle Doctor Rodríguez Blanco, núm. 2.

Sección tercera.

Pósito municipal.

Distrito segundo.

Sección primera.

Calle Ancha, núm. 2.

Sección segunda.

Calle Antonio Barroo, núm. 51.

Distrito tercero.

Sección primera.

Calle Empedrada, núm. 62.

Sección segunda.

Calle Nieto, núm. 3.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la ley Electoral vigente, libro la presente, con referencia al acta de la sesión citada, en Pozoblanco á 15 de Diciembre de 1908.—El Secretario suplente, Andrés Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Alfonso Caba.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTA EUFEMIA

Núm. 3900

En sesión del día de hoy esta Junta ha designado los siguientes locales para colegios electorales, con arreglo á los artículos 22 y 23 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre último:

Para elecciones de Concejales.

Distrito municipal primero, sección única.—La escuela pública de niños, calle Real, núm. 2.

Distrito municipal segundo, sección única, la escuela pública de niñas, calle Real, núm. 24.

Para elecciones de Diputados, por no exceder de 500 electores.

Única sección.—En el local de la escuela pública de niños, calle Real, número 2.

Lo que se hace público por medio del presente.

Santa Eufemia á 15 de Diciembre

de 1908.—El Presidente de la Junta, Lorenzo Romero.—El Secretario, Manuel Moyano Ruiz.

Junta municipal del Censo electoral DE ALCARACEJOS

Núm. 3909

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1909.

Distrito primero.

Sección única.

Pósito público.

Distrito segundo.

Sección única.

Antigua escuela de niñas.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Alcaracejos á 15 de Diciembre de 1908.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, Juan Arévalo.

Junta municipal del Censo electoral DE VALSEQUILLO

Núm. 3908

Don Antonio José Sierra Ríos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día de hoy, designó como local del colegio electoral de la sección única de este término, la sala de la escuela pública de niños, sita en la calle Santa Rita, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el siguiente año.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Valsequillo á 15 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Antonio José Sierra.—V.º B.º: El Presidente, José Camacho.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTORO

Núm. 3907

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen en el año 1909:

Distrito primero.

Sección primera.

Sala de la Secretaría del Hospital de Jesús Nazareno.

Sección segunda.

Escuela municipal de niños del Puente.

Distrito segundo.

Sección primera

Escuela de niñas del Retamar.

Sección segunda.

Cardaña, escuela municipal de niños.

Distrito tercero.

Sección primera.

Local destinado en el Juzgado municipal.

Sección segunda.

Escuela municipal de niñas, Alvaro Pérez, núm. 2.

Distrito cuarto.

Sección única.

Calle General Castaños, núm. 16.

Montoro 15 de Diciembre de 1908.

—El Presidente, Fernando Caffete.

Junta municipal del Censo electoral DE OBEJO

Núm. 3911

Don Pedro González Ruiz, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Obejo (Córdoba), y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión pública de 15 del mes corriente, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los siguientes locales:

Sección única.

Casa escuela de niños, calle Iglesia, número 37.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Obejo á 16 de Diciembre de 1908.—Pedro González Ruiz, Secretario interino.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Barrios.

Junta municipal del Censo electoral DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3902

Don José Ramón Lizaso Igarzabal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en su regla primera, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado para cuantas elecciones tengan lugar en el presente año los locales de los colegios electorales siguientes:

Distrito municipal 1.º

Sección primera.

La escuela pública de niños situada en la calle Teatro.

Sección segunda.

La escuela pública de niñas situada en la calle Teatro.

Distrito municipal 2.º

Sección primera.

El salón denominado La Vaca, en la calle Leones.

Sección segunda.

El salón llamado Recreo, en la calle Luna.

Distrito municipal 3.º

Sección única.

El local de escuelas particulares, sito en la calle Umbria, número 51. Pueblonuevo del Terrible 15 de Diciembre de 1908.—J. Ramón Lizaso.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDRO ABAD

Núm. 3912

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario autorizante del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada en la sesión extraordinaria celebrada en este día por dicha Junta para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último, copiada literalmente dice así:

En la villa de Pedro Abad á 15 de Diciembre de 1908, en el salón de la planta baja de las Casas Capitulares de la misma, y previa convocatoria para ello, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, compuesta de los señores vocales don Sebastián Pérez Ayllón, concejal; don Alfonso Porras Enríquez y don Fernando Mora Román, en concepto de mayores contribuyentes por territorial, y don Facundo Muro Sánchez y don Antonio Mejías Relañó como mayores contribuyentes por industrial, bajo la presidencia de don Ramón de Porras Pérez, vocal de la Junta de Reformas Sociales designado al efecto, y con asistencia de mí el Secretario. En este estado, el señor Presidente manifestó que el objeto de esta reunión no era otro que el de dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley electoral para

Diputados á Cortes y Concejales sobre la designación de los locales que han de servir de Colegios electorales en las elecciones que se verifiquen durante el año siguiente de 1909, como dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre último inserta en la Gaceta de Madrid del día 1.º del actual y Circular del día 2 del mismo de la Junta provincial del Censo electoral ordenando su cumplimiento.—Meditado y estudiado el asunto, y teniendo presentes la clase y condiciones que reúnen los locales que pueden utilizarse con este objeto en el casco y centro de cada uno de los dos distritos en que está dividido este pueblo, se acordó, por unanimidad y sin discusión, que en el año venidero de 1909 sirvan para Colegios electorales en todas las elecciones que se verifiquen los locales siguientes: en el Distrito primero, denominado del Ayuntamiento, la casa número sesenta de la calle Ancha, de esta villa; y en el Distrito segundo, nombrado de las Escuelas, el local donde está constituida la de instrucción primaria de niños, sito en la plaza de la Iglesia, número catorce.

En este estado, y no habiendo otro asunto de que tratar, el señor Presidente dió por terminada esta reunión,

mandando que se extienda la presente acta y que este acuerdo se haga público por medios de edictos, que se fijarán en las tablas que para ello tiene el Municipio en las puertas de la Casa Ayuntamiento y demás sitios públicos de esta población, y que se remita certificación literal de esta acta al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, dentro del plazo ordenado, y firman con dicho señor Presidente todos los señores de la Junta, de que yo el Secretario certifico.—Ramón Porras y Pérez.—Sebastián Pérez Ayllón.—Facundo Maro.—Alfonso de Porras.—Antonio Mejías Relafío.—Fernando Mora.—Melchor de Osuna Jijón.—Está sellada al margen con el de la Junta municipal del Censo electoral de Pedro Abad.

Concuerda en un todo con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como está prevenido, expido la presente que, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Pedro Abad, firmo en ella á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º: Ramón Porras y Pérez.

Junta municipal del Censo electoral DE PEÑARROYA

Núm. 3910

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de dicha Junta aparece la que copiada dice así:

En la villa de Peñarroya á 15 de Diciembre de 1908 se reunieron en la Casa Consistorial los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor don Fermín Horrillo Infante.

Siendo las quince, hora de la convocatoria, el señor Presidente declaró abierto el acto y expuso á los concurrentes que el objeto de la sesión era para designar los locales donde se han de establecer los colegios electorales para cuantas elecciones se efectúen en todo el año de 1909, cumpliendo lo que dispone el art. 22 de la vigente ley Electoral. Enterados los concurrentes acordaron designar para el distrito primero, sección única, el local de la escuela de niños, sito en la Plaza de Aguilar, número 8, y para el distrito segundo, sección única, el de la escuela de niñas, sito en la calle Trajneros, número 4.

Como quiera que los locales designados no son de la propiedad del Municipio, si por cualquiera eventualidad se trasladacen las escuelas, se trasladarían necesariamente los colegios electorales, y en este caso se anunciaría oportunamente la alteración que se produjera en la forma que dispone la vigente ley Electoral.

No habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diez y seis, el señor Presidente declaró terminado el acto, firmando los señores concurrentes, de que certifico.—F. Horrillo.—M. Marín.—José Mohadano.—V. Hernández.—Luis Gómez.—F. Sánchez Lozano, Secretario.

La anteriormente inserta está con forme con el original á que se refiere. Y para que conste expido el presente en Peñarroya á 16 de Diciembre de 1908.—Francisco Sánchez Lozano.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, F. Horrillo.

Junta municipal del Censo electoral DE HORNACHUELOS

Núm. 3903

Don Antonio García Durán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada en el día de la fecha por la Junta de mi presidencia y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y regla primera de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Noviembre del corriente año, se han designado para colegios electorales en esta villa los locales siguientes:

Distrito primero.

Sección única.

En la escuela nueva municipal de niñas, situada en el paseo llamado Reina Victoria.

Distrito segundo.

Sección única.

En la escuela antigua de niños, situada en la calle llamada de La Caridad.

Y para su fijación al público é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en la villa de Hornachuelos á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Antonio García.—El Secretario, Mariano Velázquez.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 3913

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito municipal 1.º

Sección primera.

Escuela pública de niños, calle Llana.

Sección segunda.

Escuela pública segunda de niños, casa número 26 de la calle Montenegro.

Distrito municipal 2.º

Sección única.

Escuela pública segunda de niños, Plaza de la Caridad.

Distrito municipal 3.º

Sección primera.

Escuela pública de niños, aldea de Posadilla.

Sección segunda.

Escuela pública mixta, aldea de Alcornocal.

Distrito municipal 4.º

Sección primera.

Escuela pública de niños, aldea de Coronada.

Sección segunda.

Escuela pública mixta, aldea de Cañada del Gamo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fuente Obejuna á 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Francisco Quintana.—P. S. M., el Secretario de la Junta, Juan Angel.

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 3905

Don José María Camacho Villalba, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre último, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguiente:

Distrito primero.

Sección primera.

Sala destinada á oficina de consumos, en la Plaza del Ayuntamiento.

Sección segunda.

Sala Audiencia del Juzgado municipal.

Distrito segundo.

Sección primera.

Escuela pública de niños, situada en el ex convento de monjes Basilio.

Sección segunda.

La casa Pósitos, núm. 1, en la Plaza de los Páez.

Distrito tercero.

Sección única.

La escuela pública municipal de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Posadas á 15 de Diciembre de 1908.—José María Camacho.—V.º B.º: El Presidente, Soldevilla.

Junta municipal del Censo electoral DE BUJALANCE

Núm. 3906

Don Juan de Dios Villaseñor y Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de que se compone este término, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de

las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año:

Distrito primero.

Sección primera.

Escuela de San Vicente, Mesones, número 1.

Sección segunda.

Ermita de San Pedro, San Pedro.

Distrito segundo.

Sección primera.

Primera escuela de niños, Monjas, número 20.

Sección segunda.

Santa Cruz (escuela de párvulos) P. Santa Cruz.

Distrito tercero.

Sección primera.

Exermita de San José, San Antonio.

Sección segunda.

Casa Audiencia del partido, San Francisco.

Distrito cuarto.

Sección única.

El Carmen (Cocina económica) Carmen.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Presidente, en Bujalance á 15 de Diciembre de 1908.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zurita.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE PALMERA

Núm. 3916

Relación de los locales designados por dicha Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1909:

Distrito primero.

Sección única.

Salón central de la casa Pósito, sito en la Plaza de la Constitución, número 10.

Distrito segundo.

Sección única.

Salón de clases de la escuela de niños, situada en calle Ecija, núm. 3.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento al art. 22 de la ley Electoral y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre último, firmamos la presente en Fuente Palmera á 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente de la Junta, Juan Adame.—El Secretario, Plácido Delgado.

Junta municipal del Censo electoral DE GUADALCAZAR

Núm. 3917

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las que celebra esta Junta se halla la del tenor siguiente:

En la villa de Guadalcazar á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en el salón de las Casas Capitulares de la misma, convocados al efecto, los señores que componen la Junta municipal del Censo elec-

toral y que al margen se anotan, bajo la presidencia de don Juan Serrano López, se dió principio al acto, por orden del señor Presidente, exponiendo á los señores presentes el objeto para que hablan sido citados. Seguidamente, por el infrascrito Secretario, se dió lectura á la comunicación del señor Presidente de la Junta provincial, núm. 496, así como también al art. 22 de la ley. Los señores asistentes expusieron quedar enterados, y después de amplia discusión, designaron por unanimidad la casa escuela de niños, sita en calle Cruz Verde, para colegio electoral durante el próximo año de mil novecientos nueve. El señor Presidente ordenó que de la presente acta se expida certificación al señor Presidente de la Junta provincial. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión, que

firman los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Está conforme con su original. Y para que conste expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Guadalcázar á 14 de Diciembre de 1908.—Luis María.—V.º B.º: El Presidente, Juan Serrano.

Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR

Núm. 8915

Don Dionisio García León, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del día 15 del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las de-

más disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

El local del primer distrito y sección primera el salón bajo de la casa Ayuntamiento, por estar independiente de la sala Capitular y oficinas municipales; la segunda sección de este distrito se designó el local destinado á escuelas públicas de niñas, sito en calle del Puente, número 19; para la primera sección del distrito, segundo se designa el antiguo local del Pósito, hoy habilitado para escuela pública de niños, sito en calle Reina Regente; la sección segunda del segundo distrito se señala la casa del Ayuntamien-

to habitada por los maestros de escuela, sita en la misma calle Reina Regente, número 30; la sección primera del distrito tercero se constituirá en la parte baja del Hospital, antigua iglesia de San Antonio, sita en la plaza de la Constitución, y la sección segunda del distrito tercero se constituirá en la parte alta del mismo Hospital, destinado á escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belalcázar á 18 de Diciembre de 1908.—Dionisio García León.—V.º B.º: Francisco Morillo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the title 'Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR' and various administrative details.)

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the title 'Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR' and various administrative details.)

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the title 'Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR' and various administrative details.)

(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the title 'Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR' and various administrative details.)

(Faint text from the adjacent page on the right, including the title 'Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR' and various administrative details.)